



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

¡Error! Marcador no definido.

N.Ref: AVZ//

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “RECOGIDA, TRANSPORTE, TRANSFORMACION O DESTRUCCIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO DE LA CATEGORÍA 3 (M.A.R.) EN EL MATADERO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA”

Primera.- Antecedentes

El Matadero Municipal del que es titular el Ayuntamiento de Torrelavega, situado en la localidad de Barreda, realiza la prestación del servicio de sacrificio de animales de abasto a todos los clientes que lo requieran dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Matadero Municipal de Torrelavega dispone de la convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos, con el nº R.G.S.A.: 10.06978/S de conformidad con el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos para las actividades de Matadero de Bovino, Porcino, Ovino, Caprino, solípedos y como sala de tratamiento de carne de reses de lidia.

La gestión de los subproductos de origen animal (SANDACH) desde el momento en que se generan hasta su uso final, valorización o destrucción está regulada para garantizar que durante la misma no se generan riesgos para la salud humana, la sanidad animal o el medio ambiente y especialmente para garantizar la seguridad de la cadena alimentaria humana y animal.

El Reglamento (CE) Nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 142/2011, de la Comisión, constituyen desde el 4 de marzo de 2011 el marco legal comunitario aplicable a los subproductos

animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos, (SANDACH).

Segunda.- Objeto

Es objeto de este concurso, la elección de una empresa contratista de servicios que se ocupe del servicio de recogida, transporte, transformación o destrucción de los subproductos animales no destinados al consumo humano de la categoría 3 (M.A.R.) en el Matadero Municipal de Torrelavega, cumpliendo todos los requisitos tanto sanitarios como de trazabilidad del producto entregado.

Tercera.- Descripción de los servicios

Una vez realizada la prestación del servicio de sacrificio, entregada la canal y su despojo correspondiente al cliente que solicita este servicio municipal, se generan una serie de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) que la normativa sanitaria obliga a recoger y transportar para su almacenamiento y transformación en planta autorizada de la categoría 3, por lo que una vez generados dentro del Matadero Municipal de Torrelavega y almacenados en contenedores en la cámara frigorífica que hay dentro de las instalaciones del matadero para este tipo de subproducto no destinado al consumo humano, la empresa contratista del servicio, objeto de concurso, se encargará de la recogida, transporte, transformación o eliminación de los subproductos animales en la planta autorizada de tipo 3.

Existen dos días mínimos semanales dentro de la actividad del matadero para que se produzca la recogida, transporte y almacenamiento en planta autorizada de tipo 3 para su transformación o eliminación de este tipo de subproducto animal y que son miércoles y viernes y que si no hay ninguna instrucción por escrito que lo modifique, la empresa adjudicataria del servicio deberá obligatoriamente respetar.

Una vez realizado el pesaje de los contenedores se procederá a realizar el documento comercial a través de la web SANDACH que el Ministerio de

Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente pone a disposición de todos los operadores autorizados.

Los vehículos que utilice el contratista dispondrán de todos los medios necesarios para poder realizar el servicio de recogida y transporte objeto de concurso cumpliendo en todo momento con la normativa sanitaria y demás reglamentación que le sea aplicable debiendo estar registrados dentro del Registro de Establecimientos y operadores autorizados que la web SANDACH del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente pone a disposición de todos los operadores autorizados para poder generar el documento comercial para subproductos no destinados al consumo humano.

La Planta de Transformación de la categoría 3 que será el establecimiento de destino de los subproductos, deberá estar autorizada por los organismos oficiales de acuerdo a la Reglamentación vigente y estar registrada dentro del Registro de Establecimientos y operadores autorizados que la web SANDACH del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente pone a disposición de todos los operadores autorizados para poder generar el documento comercial para subproductos no destinados al consumo humano.

Cuarta.- Características del servicio

El detalle de toneladas de subproductos animales no destinados al consumo humano de la categoría 3 procedente del Matadero Municipal de Torrelavega con destino a una planta de la citada categoría en los últimos años ha sido el siguiente:

<i>AÑO</i>	<i>TONELADAS</i>
<i>2011.....</i>	<i>374,02</i>
<i>2012.....</i>	<i>348,54</i>
<i>2013.....</i>	<i>330,95</i>
<i>2014.....</i>	<i>296,01</i>
<i>2015.....</i>	<i>290,39</i>

Estos datos suponen una referencia de las toneladas a recoger por año aunque dependerán de los animales sacrificados en el Matadero, por lo que el Ayuntamiento de Torrelavega no compensará al contratista si las toneladas recogidas están por debajo de los datos descritos anteriormente.

El servicio objeto de este concurso, una vez adjudicado no podrá ser subcontratado.

Quinta.- Otras obligaciones del contratista

1º- Trazabilidad del producto transportado

Todos los subproductos animales no destinados al consumo humano de la categoría 3 procedentes de las reses sacrificadas y faenadas en el Matadero, y que se encuentran almacenados en contenedores dentro de la cámara frigorífica para SANDACH en las instalaciones del matadero serán recogidos por el contratista y trasladados directamente a una planta de la categoría 3 y en ningún caso serán transportados por el contratista sin el documento comercial de transporte correspondiente y demás documentación que requiera la Reglamentación vigente que reflejan correctamente la trazabilidad de los productos transportados.

El contratista se responsabilizará de que dicho procedimiento se cumpla, y por consiguiente, el contratista se responsabilizará de las consecuencias que, en caso contrario, se deriven para el Ayuntamiento o para terceros.

2º- Garantía sanitaria del producto transportado

Todos los productos sean cualquiera que fuere su tipo y cantidad, en el momento de la expedición, pasarán la inspección sanitaria quien verificará la garantía sanitaria de los mismos.

El contratista se responsabilizará de que cualquier producto transportado procedente del Matadero Municipal de Torrelavega haya pasado la inspección sanitaria del mismo, quedando prohibido su transporte sin excepciones, y por consiguiente, el contratista se responsabilizará de las consecuencias que, en caso contrario, se deriven para el Ayuntamiento o para terceros.

3º- Exclusividad de los vehículos de transporte

Los vehículos de transporte utilizados serán de uso exclusivo del Matadero Municipal de Torrelavega quedando prohibida la utilización de estos vehículos para transportar subproductos animales de la categoría 3 no

destinados al consumo humano procedentes de otros Mataderos, carnicerías y salas de despiece junto a los del Matadero Municipal de Torrelavega.

El contratista se responsabilizará de proporcionar los medios tanto humanos como materiales para realizar la recogida, transporte, almacenamiento, manipulación, y transformación de los subproductos animales de la categoría 3 no destinados al consumo humano cumpliendo todos los requisitos tanto sanitarios como de trazabilidad del producto entregado, quedando prohibida la retirada conjunta con otros Mataderos, y por consiguiente, el contratista se responsabilizará de las consecuencias que, en caso contrario, se deriven para el Ayuntamiento o para terceros.

4º- Condiciones exigidas en los vehículos de transporte

Los vehículos para realizar la recogida de material de la categoría 3 y su posterior transporte a planta autorizada deberán responder a las exigencias siguientes:

- a) Deben estar provistos de toda autorización correspondiente para realizar el servicio objeto del presente concurso.
- b) Deben estar incluidos dentro de la página web SANDACH que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente pone a disposición de todos los operadores autorizados para la generación del documento comercial de transporte
- c) Los vehículos de transporte deberán llegar y salir del Matadero cumpliendo la reglamentación vigente y en especial, llevarán cerrada la caja donde transportan el material de la categoría 3.
- d) Ningún otro producto puede ser transportado al mismo tiempo que el material de la categoría 3, objeto del presente concurso.

El contratista se responsabilizará de cumplir todos los apartados de este punto en todo momento y a tenerlos a disposición del Ayuntamiento de Torrelavega y de la autoridad sanitaria del Matadero Municipal de Torrelavega, responsabilizándose el contratista de las consecuencias que, en caso contrario, se deriven para el Ayuntamiento o para terceros.

5º- Condiciones exigidas en el personal encargado del servicio de recogida

Todo el personal de la empresa contratista deberá cumplir las normas dadas por la Dirección del Matadero y la autoridad sanitaria así como disponer de toda formación, capacidad y autorización según normativa vigente para poder desarrollar la actividad descrita en este pliego.

El contratista se responsabilizará de cumplir todos los apartados de este punto en todo momento y tenerlos a disposición del Ayuntamiento de Torrelavega y de la autoridad sanitaria del Matadero Municipal de Torrelavega, responsabilizándose el contratista de las consecuencias que, en caso contrario, se deriven para el Ayuntamiento o para terceros.

6º- Cumplimiento de la prestación del servicio recogida, transporte, almacenamiento, manipulación y transformación de los subproductos animales de la categoría 3 no destinados al consumo humano

El contratista se encargará de cumplir en todo momento las obligaciones establecidas en todos los artículos de este pliego siendo motivo de resolución inmediata el incumplimiento de cualquiera de los establecidos en el mismo.

7º- Fiscalización del Contrato

El Ayuntamiento podrá ejercer una fiscalización permanente del Contrato, pudiendo exigir al contratista en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales con el personal a su cargo, para evitar posibles responsabilidades económicas, subsidiarias del Ayuntamiento. El personal que disponga el contratista para la realización de los trabajos se encontrará asegurado, en seguros sociales y mutualidades laborales. Estos extremos podrán ser comprobados por los Servicios Municipales competentes, siempre que lo solicite el Ayuntamiento. Todo el personal del Adjudicatario deberá realizar las tareas contenidas en el Pliego de condiciones cumpliendo con la normativa sanitaria bajo la supervisión del encargado del matadero, la propia Dirección del matadero y de los veterinarios de Salud Pública.

Sexta.- Prevención de riesgos laborales

El contratista deberá cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones de desarrollo de la misma, en particular aquellas derivadas del artículo 24 de la Ley 31/1995, del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el mencionado artículo 24 de la Ley 31/1995, y del Real

Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tal efecto, el contratista deberá suministrar la información y cumplimentar la documentación que le sea requerida por el Ayuntamiento.

Asimismo, el contratista se responsabilizará de la entrega por su cuenta de los equipos de protección individuales a todos sus trabajadores aportados a la prestación del servicio objeto de concurso así como de la entrega de fichas informativas, evaluación de riesgos,... y demás documentación relacionada con su trabajo que la normativa exige en Prevención de riesgos laborales.

Cualquier vulneración por el adjudicatario de la normativa en materia laboral, y/o de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, serán motivo de resolución del contrato.

Torrelavega, 25 de Julio de 2016

DIRECCION MATADERO MUNICIPAL
Fdo.: Juan José Becerril Díez